**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 81-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas del día seis de mayo de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 081** sobre:

COPIA CERTIFICADA:

a. Estatutos de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria Santa María número Dos de Responsabilidad Limitada

b. De la certificación extendida por la sección Jurídica del Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería el día 17 de febrero de 2010

c. Copia de la última acta de Asamblea General que se encuentra a folios 812 del expediente constitutivo de aquella Asociación.

INFORMACION ESCRITA:

a. En qué fecha se legalizo la última lista de cuerpo Directivo a la Asociación mencionada

b. Si el señor RAMON ANTONIO JURADO, podía ser Presidente más de dos periodos consecutivos o alternos de aquella Asociación

c. Si un cuerpo directivo de la Asociación mencionada podía actuar legalmente sin que el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería le extienda la credencial respectiva

d. Si para el día 7 de octubre del año 2013, el Señor RAMON ANTONIO JURADO era o no Presidente de aquella Asociación

e. En que periodos fue presidente de aquella asociación el Señor RAMON ANTONIO JURADO

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjunta a la presente resolución información contenida en formato PDF responde a todos los requerimientos solicitados